

ACUERDO DE LA GERENTE SOBRE PRÓRROGAS DE CONTRATOS DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS CONTRATOS OTORGADOS A D. JESÚS MANUEL PÉREZ JIMÉNEZ

EXPEDIENTES: S-04/03 (FACULTAD DE CIENCIAS) y S-22/07 (FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS)

OBJETO: EXPLOTACIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL DEL SERVICIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR DE DIVERSOS EDIFICIOS DE LA UCA

ANTECEDENTES

D. Jesús Manuel Pérez Jiménez es titular de los servicios de explotación de las vigentes concesiones de referencia, por Resoluciones de 20 de junio de 2003 y 20 de septiembre de 2007, respectivamente.

Por otra parte, y a petición del interesado, con fecha 10 de diciembre de 2015 se resolvió reducir el canon compensatorio por el consumo de electricidad en un 50% durante el período de vigencia de los contratos, esto es, desde 1 de septiembre de 2015 hasta 31 de agosto de 2016. Esta reducción, justificada por diversas circunstancias debidas a la crisis económica, debería ir acompañada de un aumento de la calidad de los productos servidos por el concesionario.

A petición del interesado, con fecha 20 de julio de 2016 se resolvió prorrogar la reducción del canon eléctrico hasta 31 de agosto de 2017, dado que se mantenían las condiciones que justificaron la reducción.

Con fecha 17 de mayo de 2017 el concesionario solicita prorrogar esta reducción del canon eléctrico un año más, hasta 31 de agosto de 2018.

Con fecha 11 de julio de 2017 se resolvió desestimar la solicitud de mantenimiento de la reducción del 50% del canon por consumo eléctrico para la cafetería de la Facultad de Filosofía y Letras, por estimarse que ya no concurrían los argumentos alegados para la concesión de la reducción, originados en su mayor medida por la situación de fuerte crisis económica, por lo que estos argumentos deben reconsiderarse adaptándolos a la nueva situación. Igualmente, se resolvió mantener la reducción del 50% del canon por consumo eléctrico para las cafeterías del CASEM y de la Facultad de Ciencias, hasta el 31 de agosto de 2018, debido a que, a causa de la antigüedad de su equipamiento e instalaciones, su consumo eléctrico era casi el doble del de la cafetería de la ESI que fue la última cafetería equipada en un Centro de amplias dimensiones y volumen de usuarios, con electrodomésticos de última generación y alta eficiencia energética

Con fecha 5 de julio de 2018 el concesionario solicita prorrogar la reducción del canon compensatorio por consumo eléctrico de las cafeterías del CASEM y de la Facultad de Ciencias.

Con fecha 19 de julio de 2018 el Servicio de Gestión Económica, Contrataciones y Patrimonio informó favorablemente el mantenimiento de la reducción del 50% del canon compensatorio por consumo eléctrico para las cafeterías del CASEM y de la Facultad de Ciencias hasta el 31 de agosto de 2019, dado que se mantenían los argumentos utilizados al aprobar dicha reducción.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSC7NPFVTLXKCB7S75706Y	Fecha	25/07/2025 13:12:26	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7TSC7NPFVTLXKCB7S75706Y	Página	1/4	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSIBJHBNN3HJNQ4YNO4CTME	Fecha	28/07/2025 08:32:49	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	UNIVERSIDAD DE CADIZ			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7TSIBJHBNN3HJNQ4YNO4CTME	Página	1/4	

Con fecha 15 de abril de 2020 y a través de resolución de la Gerente de la Universidad de Cádiz, se acordó la suspensión de la ejecución del contrato con efectos del 16 de marzo, de concesión de servicio de cafetería, reprografía y análogos, por efectos del Real decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Con fecha 29 de mayo de 2020, a petición de D. Jesús Manuel Pérez Jiménez, y a través de resolución de la Gerente de la Universidad de Cádiz, se resolvió levantar la suspensión del contrato del expediente S-04/03 y autorizar la apertura de las instalaciones de la cafetería de la Facultad de Ciencias a partir del 1 de junio de 2020, en horario de 8:00 a 14:00 horas, debiendo adoptarse en la prestación del servicio por parte del concesionario, todas las disposiciones de seguridad que vienen contempladas en las normas higiénicas aprobadas por el Ministerio de Sanidad, así como la exoneración puntual de las obligaciones correspondientes al pago del canon y del consumo de suministros hasta el 21 de junio de 2020, fecha de finalización del estado de alarma por el COVID-19.

Los dos contratos se encuentran actualmente prorrogados hasta el 31 de agosto de 2025, según Resolución de 23 de julio de 2024.

Con fecha 16 y 19 de mayo de 2025 los Administradores de los Campus de Cádiz y Puerto Real informan favorablemente para que se puedan realizar las gestiones necesarias para la formalización de las siguientes prórrogas de los contratos.

Tras consulta realizada a Tesorería sobre la existencia de posibles deudas del concesionario con la UCA, con fecha 16 de julio de 2025, ésta comunica al Servicio de Contrataciones y Patrimonio que el concesionario está al corriente en sus pagos.

Con fecha 18 de julio de 2025, el concesionario remite correo electrónico al Servicio de Contrataciones y Patrimonio, comunicando que, tras conversación mantenida con el Decano de la Facultad de Filosofía y Letras, el 31 de julio de 2025 será retirada de dicha Facultad la máquina expendedora de producto vending que actualmente se encuentra en la misma, siendo el último mes en que se le deba facturar el canon correspondiente el mes de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De acuerdo a lo estipulado en la cláusula 9.2 de los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen los referidos contratos, estos podrán ser prorrogados por acuerdo expreso de ambas partes, sin que pueda exceder el plazo total, incluidas las prórrogas de 25 años.

De otra parte, conforme a la cláusula 9.7 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen ambos contratos, se establece que la revisión de precios *“se efectuará teniendo en consideración la variación producida en el Índice de Precios al Consumo, conjunto nacional total, que elabora el Instituto Nacional de Estadística en los doce meses inmediatamente anteriores”*.

Siendo de interés de la Universidad de Cádiz prorrogar nuevamente los citados contratos, contando con la previa conformidad de los Administradores de los Campus de Cádiz y de Puerto Real y de los respectivos Decanos/Directores, y que el concesionario se encuentra al corriente de todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con esta Universidad, según confirma Tesorería en el CAU nº E20250700247, desde el Servicio de Contrataciones y Patrimonio se propone a

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSC7NPFVTLXKCB7S757O6Y	Fecha	25/07/2025 13:12:26	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7TSC7NPFVTLXKCB7S757O6Y	Página	2/4	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSIBJHBNN3HJNQ4YNO4CTME	Fecha	28/07/2025 08:32:49	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	UNIVERSIDAD DE CADIZ			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7TSIBJHBNN3HJNQ4YNO4CTME	Página	2/4	

D. Jesús Manuel Pérez Jiménez la prórroga de los contratos con números de expedientes S-04/03 y S-22/07, por 1 año, desde el 1 de septiembre de 2025 hasta el 31 de agosto de 2026.

Por su parte, el epígrafe 3.1.2. del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el contrato con referencia S-22/07, establece que *“Las máquinas expendedoras, sean o no electrónicas, deben ser expresamente autorizados por la Gerencia de esta Universidad, pudiéndose establecer el canon complementario correspondiente”*, por lo que dado la aprobación del Decano de la Facultad de Filosofía y Letras a la retirada, se propone la retirada de la máquina expendedora de bebidas frías del concesionario.

En virtud de lo anterior y de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

HE RESUELTO

1º) PRORROGAR LOS CONTRATOS DE REFERENCIA, expedientes S-04/03 y S-22/07, por décimo quinta y undécima vez, respectivamente, a D. JESÚS MANUEL PÉREZ JIMÉNEZ, por 1 año, desde el 1 de septiembre de 2025 hasta el 31 de agosto de 2026.

Estas prórrogas quedan sujetas:

1º A la satisfacción de un canon de explotación anual, que debido a que el Índice de Precios al Consumo ha experimentado un incremento del 2,3 %, asciende a los siguientes importes:

- a. Facultad de Ciencias: 4.355,17 € IVA incluido.
- b. Facultad de Filosofía y Letras: 4.140,95 € IVA incluido.

Estos cánones de explotación anual tendrán efectos a partir del día siguiente a la finalización del curso académico 2024/2025, el 18 de septiembre de 2025. A estos cánones de explotación anual se añadirá un canon mensual compensatorio por el consumo de energía eléctrica consumida por cada una de las cafeterías indicadas, según facturas expedidas por la Universidad de Cádiz.

En Cádiz, en el día de la firma,

LA GERENTE, por delegación de competencia del Rector,

(Resolución UCA/R004REC/2024, BOUCA núm. 402 de 02/02/2024)

Fdo. María Vicenta Martínez Sancho

2º) AUTORIZAR la retirada de la máquina expendedora de bebidas frías de la Facultad de Filosofía y Letras.

En Cádiz, en el día de la firma,

LA GERENTE,

Fdo. María Vicenta Martínez Sancho

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSC7NPFVTLXKCB7S75706Y	Fecha	25/07/2025 13:12:26	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7TSC7NPFVTLXKCB7S75706Y	Página	3/4	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSIBJHBNN3HJNQ4YNO4CTME	Fecha	28/07/2025 08:32:49	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	UNIVERSIDAD DE CADIZ			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7TSIBJHBNN3HJNQ4YNO4CTME	Página	3/4	

notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, sin que en este último caso pueda interponerse recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSC7NPFVTLXKCB7S757O6Y	Fecha	25/07/2025 13:12:26	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7TSC7NPFVTLXKCB7S757O6Y	Página	4/4	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSIBJHBNN3HJNQ4YNO4CTME	Fecha	28/07/2025 08:32:49	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	UNIVERSIDAD DE CADIZ			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7TSIBJHBNN3HJNQ4YNO4CTME	Página	4/4	